

liar técnico de primera a don Francisco Herradón Cocinas y **declarar** desiertas las dos plazas de Auxiliares técnicos de segunda.

Contra esta Resolución puede recurrirse, según lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y ante la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva».

Madrid, 2 de marzo de 1965.—El Secretario técnico.—1.861-E.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombran los Tribunales y se señalan las fechas y horas para la celebración de las pruebas del concurso para la provisión de las plazas de Auxiliares de Laboratorio afecto a esta Dirección General.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de este Centro Directivo de 20 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1964), por la que se convocaba concurso para cubrir distintas plazas vacantes de Auxiliares de Laboratorio, pertenecientes al personal complementario y colaborador, dependiente de esta Dirección General, y publicada asimismo la relación de los admitidos a las expresadas plazas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre último), se hace preciso se realicen las pruebas de aptitud previstas en la Orden de convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno, respectivamente, del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año), Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, por lo que dispongo que las mencionadas pruebas de aptitud se efectúen en los locales del Centro en donde existen las vacantes sacadas al concurso, debiendo los aspirantes a las mismas presentarse los días y horas que se indican para someterse a las pruebas que han de juzgar los Tribunales debidamente constituidos, todo ello en la forma que a continuación se detallan:

*Tribunal para la plaza en la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid.—I. N. I. A.*

Presidente: Don Francisco Domínguez García Tejero, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Aurelio Ruiz Castro, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Eloy Mateo-Sagasta Azpeitia, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 6 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en el Laboratorio del Centro de Ampelografía y Viticultura de Madrid.—I. N. I. A.*

Presidente: Don Julián Trueba Aguirre, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Enrique Feduchy Muñoz, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Luis Hidalgo y Fernández-Cano, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 7 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en el Laboratorio de la Estación de Suelos, Fertilizantes y Análisis Agrícolas de Madrid.—I. N. I. A.*

Presidente: Don Cayetano Tamés Alarcón, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Jesús Aguirre Andrés, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Mariano Molina Abela, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 8 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Estación de Fitopatología Agrícola de Valencia.—I. N. I. A.*

Presidente: Don Silverio Planes García, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don José María del Rivero Alcañiz, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Francisco Martí Fabregat, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 10 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Jefatura Agronómica de Baleares*

Presidente: Don Fernando Blanes Boysen, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Francisco Javier Moragues Monlláu, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Antonio Pons Canals, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 20 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Jefatura Agronómica de Las Palmas*

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Guerra Marrero, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Juan Hernández Ramos, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don José J. García del Castillo Martín, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 1 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Jefatura Agronómica de Teruel*

Presidente: Don Francisco Traver Campo, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Antonio Aberturas Aguado, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Francisco Bautista Thomas, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 14 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Jefatura Agronómica de Toledo*

Presidente: Don Antonio Partearroyo Fernández Cabrera, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Bonifacio Martín Aguado, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Gabriel Ladaria Caldentey, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 5 de abril próximo, a las once de la mañana.

*Tribunal para la plaza en la Estación de Viticultura y Enología de Reus*

Presidente: Don Luis Pujades de Frias, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Ramón Vidal Barraquer Marfá, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Bartolomé Simonet Salas, Ingeniero Agrónomo.

Exámenes: Día 12 de abril próximo, a las once de la mañana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición libre para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.*

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas agencias comarcales,

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

### I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer sesenta plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un período de formación, también eliminatorio.

### II. Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener cumplido el servicio militar en la fecha en que dé comienzo el período de formación, o estar justificadamente exento del mismo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor.
- Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz Agrícola diplomado por el Ministerio de Agricultura en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller superior laboral de modalidad agrícola-ganadera o empresario de explotación agrícola familiar protegida.
- Carecer de taras o defectos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Por excepción, también podrán tomar parte en estas oposiciones los que habiendo pertenecido al Servicio de Extensión Agraria y desempeñado en propiedad el cargo de Agente o Ayudante comarcales, sin nota desfavorable en su expediente personal, durante un año, como mínimo, hayan sido baja voluntaria en el mismo por razones particulares, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria. Los comprendidos en este caso habrán de reunir todos los requisitos antes enumerados, pero quedarán exentos del ejercicio a) a que se refiere la base V de la presente Orden.

Los ejercicios b) y c) indicados en la misma base habrán de realizarse en iguales condiciones que el resto de los opositores.

Sin embargo, el Tribunal calificador, en atención a las circunstancias que en cada caso concurran, podrá reducir su permanencia en el curso de formación señalado en la base VII

### III Instancias

Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia, ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma. Dirigida a este Centro directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado, tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria (calle de Bravo Murillo, número 101, planta décima, de esta capital) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretenda figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

### IV Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal Médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

### V Ejercicios

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios de carácter teórico sobre cultura general y agrícola, y conocimiento del programa que regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior, sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria:

- Ejercicio escrito, de una hora de duración como tiempo máximo.
- Ejercicio escrito, con duración de tres horas como máximo.
- Ejercicio oral, para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

### VI. Calificaciones y listas de aprobados

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, que-

dando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a 5 puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del periodo de desarrollo de los tres ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación de tener cumplido el servicio militar o estar exento de su cumplimiento.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), punto II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos, en su caso.
- Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudiendo tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino, a favor de los opositores aprobados que han de pasar al periodo de formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

### VII Período de formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable un periodo de formación, dirigido y calificado por el mismo Tribunal, que comprenderá: Un curso de formación, en régimen de internado, de cuatro meses de duración, como máximo, y prácticas de adiestramiento en las agencias comarcales del Servicio, durante dos meses.

Los aspirantes admitidos a este periodo de formación, y que no estén en posesión del permiso de conducir vehículos de tracción mecánica de segunda clase o superior, deberán obtenerlo, a su costa, durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso de formación en régimen de internado el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del periodo de prácticas en las agencias comarcales el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de Zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

### VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del periodo de formación el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores con nombramiento interino que hayan superado aquéllas con nota favorable y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivas convocadas.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 3 ptas.

Tres fotografías tamaño carnet, con apellido al dorso

(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

Natural de ... provincia de ... nacido el día ... de ... de 19... con domicilio en ... provincia de ... calle o plaza número ...

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición para Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ... de fecha ... de ... del año en curso, ante V. I. respetuosamente,

EXPONE:

- 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de ...
2.º Que es casado, viudo o soltero
3.º Que por giro (postal o telegráfico) número ... impuesto en ... envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).
4.º Que en su momento se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
5.º Que también se compromete a presentar, en su día, los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición (2)

Por lo expuesto, a V. I.,

SUPLICA: Se digne admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

... a ... de ... de 19... (Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA.

(1) Los que entregue dichos documentos en mano lo harán constar así.
(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.